

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos y cincuenta céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; esimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 14 del actual que desde 1.º de Noviembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales, emitidas en representación de los títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 interior y en virtud de lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Julio de 1900, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación de el Boletín Oficial de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Noviembre próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.º Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje.»

3.º Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se tacharán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado,

que lo será canjeado en su día por los títulos definitivos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al tachar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de éstos igual al de las carpetas provisionales presentadas al canje.

5.º Las intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro registro, que se llevará con el mayor esmero; de las carpetas de canje que recibas, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, Carpetas provisionales que comprende cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la su que se reciben é ingresan en Caja los títulos definitivos.

6.º Sentadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas intervenciones emitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

7.º Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro registro para formalizar el envío de las carpetas provisionales, puesto que se trata de créditos tachados en el acto de su recibo, prescribirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

8.º Los títulos definitivos que en equivalencia de las carpetas provisionales presentadas se emitan y remesen á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro. 2.º Parte. Acreeedores. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de las que efectúa la Tesorería de la Deuda.

8.º Tan luego como reciba esa Delegación los títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procurará á su entrega á los interesados, recogidos el resguardo que obra en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. León 26 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

**Audiencia provincial de León**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre falsedad y otro delito, contra María González y otra, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Riaño; habiéndose señalado los días 18 y 19 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Pedro Carande Muñoz, de Riaño
- D. Emilio Rodríguez Mancebo, de Renedo.
- D. Cosme Fernández Balbuena, de Riaño.
- D. Aniceto Gutiérrez González, de idem.
- D. Agustín Alvarez Martínez, de Prado.
- D. Antonio Martínez González, de idem
- D. Eugenio Fernández Tejerina, de Renedo.
- D. Claudio Alvarez Fernández, de idem.
- D. Felipe Alvarez Rojo, de Riaño.
- D. Santos Gutiérrez Alvarez, de Salamanca.
- D. Hipólito Mancebo Tejerina, de Renedo.
- D. Isidoro Alvarez González, de Prado.
- D. Lorenzo Burón Burón, de Prioro
- D. Froilán Alvarez Fernández, de Griñuela.

- D. Diego Alonso de Caso, de Lillo.
- D. León Castaño Francisco, de Acevedo.
- D. Modesto Cotillo Fuente, de Boca de Huérgano.
- D. Juan Modino, de Cistierna.
- D. Marcelino Fernández, de idem
- D. Eugenio Tejerina Fernández, de idem.

**Capacidades**

- D. Florencio Fernández González, de Vegamión.
- D. Agustín Díaz y Díaz, de Salamanca.
- D. Ramón Muñoz Vaca, de Maraña.
- D. Ángel Fernández García, de Acevedo.
- D. Isidoro Reyero, de Cistierna.
- D. Nicomedes Balbuena López, de Salamanca.
- D. Vicente Alonso Fuentes, de Reyero.
- D. Claudio González Vega, de id.
- D. Miguel Carni-Mancebo, de Salamanca.
- D. Julian Fernández Arenas, de Vegamión.
- D. Blas Tejerina Tejerina, de Cistierna.
- D. Juan Rodríguez García, de Acevedo.
- D. Valentín Reyero, de idem.
- D. Eloy González Caso, de Reyero.
- D. Eladio Fernández García, de Salamanca.
- D. Ceferino Arenas Suárez, de Reyero.

**SUPERNUMERARIOS**

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Alonso Martín Picón, de León.
- D. Antonio del Pozo Cadórniga, de idem.
- D. Aurelio Soto, de idem.
- D. Pedro Canuria, de idem.

**Capacidades**

- D. Enrique Llamas, de León.
  - D. Antonio Iglesias, de idem.
- León 28 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonio Ciudad.

ANUNCIO de las operaciones periciales de demarcación que, previo reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Miñeral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Miñas colindantes
15 Noviembre 1901.	Panzos...	Hulla	2.553	Langre.	Berlanga.	D. Rodolfo Ramiach.	Bilbao.	D. Gregorio Gutiérrez	Se ignora.
16	Alfredo.	Idem.	2.551	Su. Miguel de Langre.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
18	Falchidad.	Idem.	2.591	Langre y Barrio.	Idem.	D. Higinio Castaño	Idem.	No tiene.	Idem.
19	Julia 3.	Idem.	2.635	Labero.	F.bero.	Munera del Berzo.	Bilbao.	D. Gregorio Gutiérrez	Idem.
20	Alfredo 2.	Idem.	2.644	Langre.	Berlanga.	D. Rodolfo Ramiach.	Idem.	Idem.	Se ignora.
21	Paulliba.	Idem.	2.615	Tomberto de Abajo.	Turono.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
22	Manuela.	Idem.	2.668	Villamarín y Matarrosa.	Panaco y Torono.	Idem.	Idem.	Idem.	Ampliación Cabañón.
23	Cabañina 3.	Idem.	2.708	Langre.	Berlanga.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
25	Romosa.	Idem.	2.769	Tombro de Abajo.	Turono.	D. Francisco C. Pierna.	León.	No tiene.	Idem.
26	Patricia.	Idem.	2.156	Solla.	Lillo.	José Verdiani.	Idem.	Idem.	Idem.
29	Rezagada.	Idem.	2.450	Salardó.	Salamón.	José Urresti.	Bilbao.	No tiene.	Idem.
30	Lizari.	Idem.	2.524	Viejo.	Revero.	Pedro Sáez.	La Robla.	Idem.	Idem.
2 Diciembre	Montañesa.	Idem.	2.603	Solla.	Lillo.	Pedro Sáez.	La Robla.	Idem.	Idem.
3	Carmen.	Idem.	2.638	Falchide y Ocos.	Revero y Vegamiza.	Pedro Sáez.	Bilbao.	Idem.	Idem.
4	Nián.	Idem.	2.731	Vegamizau y otros.	Vegamiza.	Celso y Doctas.	Onloroa.	No tiene.	Idem.
5	Su. Ramón.	Idem.	1.685	Noger.	Castriño de Cabrera.	Sotero M. A. Roll.	Palencia.	Idem.	Idem.
11	San Satur.	Idem.	1.696	Corporales.	Truñas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
12	La Palenaria.	Idem.	2.310	Socoda.	Castriño de Cabrera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 81 de la vigente ley de Minas; advirtiéndolo que las operaciones serán otra vez anulales si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 30 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapietra.

**CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cobo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Octubre, á las nueve y cincuenta y ocho minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Percada*, sita en término del pueblo de La Granja, ayuntamiento de Alvares, paraje llamado *herra de la Majada* y monta el Real. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tierra movida que hay lindando con la vía que conduce á Torre, y da muestra de mineral, en la que existe una estaca suxtibar, desde la cual al S se medirán 340 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 150 metros la 2.ª, de ésta al N. 400 metros y 3.ª, de ésta al E. 300 metros y 4.ª, de ésta al S. 400 y 5.ª, y de ésta al O. 150 metros y 6.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.858. León 19 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cobo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Octubre, á las nueve y cincuenta y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Batalla*, sita en término del pueblo de La Granja, ayuntamiento de Alvares, paraje llamado *Fuente Espino*, y linda por el O. con la mina *Santa Rita*. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca mina de *Santa Rita*, ó sea la que sirvió para su demarcación, midiendo desde ella al E. 500 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. 400 metros la 2.ª, de ésta al O. 500 metros la 3.ª, y de ésta con 400 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.858. León 19 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Valderrey*

Terminado el repartimiento de contribución territorial, rústica y pecuaria que ha de regir durante el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Valderrey 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín González.

*Alcaldía constitucional de Villamandos*

Desde esta fecha y por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de territorial por rústica, colonia y pecuaria, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes puedan examinarlo y presentar respecto del mismo las reclamaciones que crean procedentes. Villamandos á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

*Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba*

El repartimiento de territorial y el de urbana, formados para el año de 1902 y la clasificación de categorías para formar el repartimiento de consumos del año citado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, desde que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, con el fin de que examinados por los interesados puedan presentar en papel correspondiente las reclamaciones que juzguen ser justas; pasado el plazo indicado no serán atendidas. Campo de la Lomba 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leoncio Beltrán.

*Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 8 del próximo Noviembre, de nueva á once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Municipio la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes para el año de 1902, en el que se hallan incluídos los recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y por el sistema de pujas á la llaça.

Si ésta no diere resultado, se celebrará otra segunda y última el día 15 del mismo, en el sitio y hora indicados. Villademor de la Vega 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Prieto.

*Alcaldía constitucional de Fubro*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial y urbana formados para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del

plazo indicado, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Fabro 28 de Octubre de 1901.—  
El Alcalde, Eugenio Terrón.

**Aldaldia constitucional de Turcia**

Se hallan de manifiesto por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, como también el correspondiente a la riqueza urbana, formados en este distrito para el año próximo de 1902. Los contribuyentes por tales conceptos que quisieran enterarse de la aplicación de cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes, concurrirán dentro de dicho plazo, a la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado el mencionado plazo no serán atendidas sus reclamaciones por justas y legales que sean.

Turcia 27 de Octubre de 1901.—  
El Alcalde, Juan F. Trigal.

Don Isidoro García, Secretario del Ayuntamiento de Múzgaz.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal

del este Ayuntamiento el día 20 del actual, se halla un acuerdo del tenor siguiente:

Doi cuenta el Sr. Presidente del déficit de 2.482 pesetas 25 réditos que resultaron en el presupuesto ordinario del año 1902, y en su vista, esta Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 14 de Mayo de 1889 y de 3 de Mayo del 78, pasó revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con el objeto de proceder en lo posible a su nivelación, y la Junta municipal ratificando su aprobación en la totalidad de ingresos, que ascienden a 4.281 pesetas, y los gastos a 6.763,25 pesetas, a pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes; y

Considerando que el medio para cubrir el déficit menos gravoso al vecindario será establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja, hierba y leña que se consumen en el año 1902 dentro del Municipio con arreglo a la tarifa siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Arbitrio	Consumo calculado	Producto anual calculado
		Kilogramos	Pesetas Cts.			
Paja.....	100	1	25	25	4.580	1.140
Hierba.....	100	1	25	25	2.000	500
Leña.....	100	60	15	15	5.015	842 25
<b>Total.....</b>						<b>2.482 25</b>

2.º Que se cumpla lo consignado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** copia literal del acta, y además ha de fijarse al público dicho acuerdo, y transcurrido el plazo que previene la regla 4.ª, se manda a dicha autoridad los documentos a que la misma se refiere, y previas las informaciones que se desee elevarlas al Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se levantó la sesión que firmó, de que certifico.

Corresponde bien y firmante con el original a que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Múzgaz a 24 de Octubre de 1901.—Isidoro García.—  
V.º B.º: El Alcalde, Juan Prieto.

**Aldaldia constitucional de Cimanes del Tejar**

Según me participa el Alcalde de barrio de Azadón, de este distrito municipal, se halla depositado en poder del vecino D. Lorenzo Díez una vaca de las agñas siguientes: pelo morado, alzada cinco cuartas y dos dedos, cola despuñada, astas altas, y representa como de 8 a 9 años de edad, la cual fué hallada en término del referido Azadón, y sitio denominado «Las Majadas», en el día 23 del corriente, por la tarde.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño de la referida vaca.

Cimanes del Tejar 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Palomo.

**Aldaldia constitucional de Camponaraya**

Por término de ocho días, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución de rústica y pecuaria para 1902, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar contra la aplicación de cuotas, riqueza imponible o cualquier error u omisión que pudiera contener.

Camponaraya y Octubre 25 de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Terminado el reparto de la riqueza urbana de este Ayuntamiento para 1902, desde esta fecha queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, a fin de que los contribuyentes puedan reclamar contra la aplicación de cuotas o liquidación imponible con que figuran, haciéndose saber que no ha habido alteración alguna.

Camponaraya y Octubre 25 de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Confecionada la matrícula de subvención industrial y de comercio de este Ayuntamiento para 1902, desde esta fecha y por término de ocho días queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, a fin de que cualquiera interesado pueda reclamar contra la clasificación de los comprendidos en aquella o contra la omisión de contribuyentes que deban figurar en la misma, así como

por los errores que pudiera contener.

Camponaraya y Octubre 25 de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.

**Aldaldia constitucional de Castrocontrigo**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para el año próximo de 1902, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo que empezará a contarse desde el día que aparezca inserto el presente en el **BOLETIN OFICIAL**, no se admitirán ninguna.

Castrocontrigo 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Carracedo.

**Aldaldia constitucional de Posada de Valdeón**

En el día de hoy se le presentaba en esta Aldaldia D. Toribio de la Riva, vecino de esta villa, manifestando que el 18 de Septiembre último se ausentó de su domicilio su hijo Felipe de la Riva Cuevas, con el objeto de regresar nuevamente al pueblo de Espinosa ( Santander), en donde prestaba sus servicios domésticos hacia tres años, y como hasta la fecha no haya regresado a dicho pueblo, y a pesar de las gestiones practicadas no haya sido posible conocer el paradero de expresado mozo, se ruega a las autoridades y Guardia civil se digan proceder a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Aldaldia para entregarlo a la persona que lo reclama.

Las señas del Felipe son las siguientes: edad 17 años, estatura 1,600 metros, pelo, ojos y cejas negros, color blanco; va indocumentado.

Posada de Valdeón 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Díez.

**Aldaldia constitucional de Pozuel del Páramo**

No habiendo dado resultado las subastas de arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos verificadas en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por falta de licitadores, se anuncia para el día 10 del próximo mes de Noviembre la primera subasta de arriendo de los grupos de carnes de todas clases y líquidos por medio de la exclusiva en la venta al por menor durante el año de 1902, bajo el tipo del encabezamiento correspondiente a dichas especies y recargos autorizados. Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes, con las reformas correspondientes; y si tampoco hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 30 del mismo, admitiendo en ésta posturas por las dos terceras partes. Para tomar parte en cualquiera de dichas subastas es requisito indispensable consignar antes el 2 por 100 del tipo como garantía y prestar fianza a satisfacción de la Corporación.

Dichas subastas se celebrarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por puja a la mano, en los días señalados, de diez a doce de la

mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quisieran enterarse.

Pozuelo del Páramo 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pascual Mulero.

**Aldaldia constitucional de Villabino**

El día 8 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta consistorial, ante una comisión del Ayuntamiento, el arriendo a venta libre de los derechos de vinos, aguardientes, licorosa, géneros ultramarinos y curules frescas que se expongan a la venta durante el año próximo de 1902, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere resultado satisfactorio dicha subasta, se celebrará una segunda el día 15 del mismo, y si tampoco en ésta se obtuviera, se señalará una tercera para el día 20, modificando las condiciones del arriendo.

Villabino 26 de Octubre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Felipe de Lama.

**Aldaldia constitucional de Santiago Millas**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios del cupo de consumos para el año de 1902 de este Municipio, acordado en primer término por el Ayuntamiento y Junta, tendrá lugar el arriendo a venta libre de las especies de vinos, aguardientes y licorosa, como asimismo de carnes frescas al por menor y las salidas de cerda y cordera que se degüellen para la matanza, el día 7 de Noviembre próximo, de las catorce a dieciséis, en la casa consistorial del Ayuntamiento.

La subasta ha de hacerse por pujas a la mano, bajo los tipos de 1.300 pesetas los vinos y licorosa, 200 pesetas las carnes frescas y 2.000 las que se degüellen para la matanza, cuota para el Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza, no admitiéndose más posturas que aquellas que cubran los tipos, debiendo consignar como garantía el 2 por 100 y prestar el rematante fianza idónea a responder a satisfacción del Ayuntamiento, con todas las demás cláusulas del pliego de condiciones.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes el día 14 del mismo, a iguales horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago Millas 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

**Aldaldia constitucional de Castrocierra**

Sehallan expuestos al público por ocho días los repartos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1902 en esta Aldaldia y el padrón de cédulas personales por quince días para oír reclamaciones; pasados dichos plazos no serán atendidas las que se presenten.

También se hace saber que los días 4 y 5 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza de las contribuciones de este Municipio correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Castroterra 27 de Octubre.—El Alcalde, Alonso Merino.

*Alcaldía constitucional de Bembibre*

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Bembibre 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agapito Flor.

D. Manuel Bello López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carucedo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan con facultad a la exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1902, en ya primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 4 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 2.183 pesetas 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y los precios de venta que se expresarán en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro e impuesto transitorio		En 5 por 100 de cobranza y recaudación		Recaudo municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo	Unidad	Precio
	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.			
Vinos de todas clases.	880 00		18 00		600 00		1.278 00	litro..	0 40
Aguardientes.....	418 00		11 40		380 00		809 40	idem..	0 99
Carnes frescas.....	49 50		1 35		45 00		95 85	1 kilo.	1 00
Totales.....	1.277 50		30 75		1.025 00		2.183 25		

La licitación se verificará por puja a la llana y el arriado, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecan fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevenida por el art. 266 del Reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones alcanzan, y que las personas á cuyo favor se adjudicó el remate, deberán presentar Buza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriado, la cual se depositará en la Caja municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 12 de Noviembre próximo, con las mismas condiciones, formalidades y tipos que la anterior, y en el mismo sitio y hora, y en el caso de resultar también sin efecto por no haberse presentado licitadores, se celebrará la tercera y última el día 18 del citado mes de Noviembre, con la diferencia de que en esta última serán proposiciones admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen intercesarse en la subasta.

Carucedo 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Bello.

Don Juan Sanchez Guaza, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Sabagún.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de carnes frescas y saladas y el pan cocido y harinas que se den al consumo en este distrito para los próximos años venideros de 1902 y 1903, tendrá lugar dicha subasta en estas casas consistoriales el día 11 de Noviembre próximo, y horas de once á una, bajo el tipo y recargos

autorizados que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no diere resultado la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo sitio y á iguales horas que la primera el día 21 del mismo mes, y en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que ha de servir de base, rematándose en el mejor postor, sin ulterior licitación, advirtiéndose que en este caso la subasta ó arriado solo será valedera para el año de 1902, y que los licitadores para tomar parte, en una ó en otra, habrán de consignar previamente en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo.

Sabagún 30 de Octubre de 1901. Juan Sanchez.

*Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo*

No habiendo dado resultado alguno los conciertos preliminares en este Ayuntamiento, ni tampoco el arriado á venta libre, á pesar de haberse publicado la primera y segunda subasta, se señala para la venta en arriendo á la exclusiva sobre los derechos de consumo para el año próximo de 1902, el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la tarde, en la casa consistorial á presencia del Ayuntamiento; y si esta subasta no diere resultado se celebrará la segunda á los diez días siguientes, y si tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última el día 28 del expresado Noviembre, en el mismo local y en la misma hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo señalado. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto.

Zotes del Páramo á 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Graudo.

*Alcaldía constitucional de Ardón*

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subastas celebra-

das en este Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos, sal, alcoholes y recargos establecidos, para el año de 1902, por falta de licitadores, con venta libre, se señala una tercera y última, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 8 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, con reducción de precios, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ardón 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

No habiendo ofrecido resultado alguno los encubramientos preliminares para cubrir el cupo de consumos, sal, alcoholes y recargo municipal en este Municipio durante el año de 1902, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar la subasta á venta libre por término de tres años de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, cuyo subasta tendrá lugar en esta consistorial, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 11.527 pesetas 80 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos dichos.

Si no diere resultado esta primera subasta se verificará la segunda, á la misma hora, y en el local mencionado el día 18 del precitado mes de Noviembre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Cármenes 30 de Octubre de 1901. El Alcalde, Bernardino Garcia.

JUZGADOS

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Guernardo Campal Martínez, natural de Sama de Langreo, soltero, de 18 años de edad, vendedor de quitacalla, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa que se le sigue por sustracción de un billete de 50 pesetas á Pedro Pérez, vecino de Castroalbón; aparecido que de no verificarlo se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á disposición de este Juzgado mediante se halla decretada su prisión por haber dejado de comparecer en los días que le estaban señalados.

*Señas del Guernardo Campal*

Estatura regular con relación á su edad, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, bien parecido; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño rayado de color aceitunado, camiseta de estambre oscuro y calza botines de becerro.

Dada en La Bañeza á 25 de Octubre de 1901.—Juan Pla.—P. S. M., Tomás de la Poza.

Don Santiago Prieto Ramos, Juez de instrucción del partido de Villalón.

Por la presente requisitoria llevo saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agente de policía judicial de la Nación, que en esta Juzgado y actuación del Licenciado D. Julián Castro y Cumplido, se instruya sumario por el delito de lesiones á Valeriano Garcia y otros, contra Salvador Cardo de la Rosa, vecino de Gordaliza de la Loma y otros, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. la Reina R gante (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persigue en el sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Salvador Cardo de la Rosa, de 17 años de edad, soltero, de oficio guarda de mulas, vecino de Gordaliza de la Loma, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Villalón á 22 de Octubre de 1901.—Santiago Prieto Ramos.—Por mandado de su señoría, Licenciado Julián Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

*Ayuntamiento de Joara*

Los días 4 y 5 de Noviembre, des de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones é impuestos de este Municipio por el cuarto trimestre del presente año, así como los plazos atrasados que tengan en descubierta.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señalados en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción según incurran en ellos.

Joara 30 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Antonio Franco.